



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPY/A.

Yunguyo, 15 de Enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 06771 - 2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la Carta N° 126-2023-MPY/SGCM de fecha 12 de diciembre de 2023, el Expediente Administrativo N° 07758 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Informe N° 303-2023-MPY/SGCM, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 0001-2024-GSPYS/MPY, de fecha 04 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 007-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 09 de enero de 2024, el Proveído N° 174-2024-MPY/GM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, conforme lo señala el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en relación a las competencias de las municipalidades en materia de Servicios Públicos locales lo siguiente: "Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 1.1 del Inciso 1) del artículo 83°, en relación a las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: "Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.";

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, de fecha 27 de abril 2016, indica que: "El derecho de ocupar un Establecimiento individual de venta que se adquiere mediante la celebración de un contrato de arrendamiento, no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o subarrendarlo a terceros, ni es transferible por herencia bajo sanción de resolver inmediatamente el contrato suscrito con la Municipalidad. El establecimiento arrendado deberá ser conducido por el mismo inquilino que suscribió el contrato con la Municipalidad";

Que, el Artículo 21° descrito en la Ordenanza Municipal citada señala: "Los comerciantes que conduzcan un Establecimiento Individual de Venta (Puesto de venta, kiosco) en el mercado municipal deberán tener su contrato vigente celebrado con la Municipalidad, previo cumplimiento de las normas de defensa civil y sanitaria.", de igual manera, en su Artículo 22° señala: "El plazo de arrendamiento de los puestos es de un año, sujeto a renovación previa declaración jurada, quedando supeditado a la fiscalización ordinaria por parte de la Municipalidad, siendo que el incumplimiento de las obligaciones contractuales o las establecidas en el Reglamento da mérito suficiente para la resolución contractual. El monto del alquiler será establecido, según la regla de oferta y demanda y debidamente aprobado en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Entidad";

Que, a través del Expediente Administrativo N° 06771 - 2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el administrado Reinerio Yony Acero Choque solicita reconocimiento como Titular arrendatario del kiosco exterior D-9, siendo que el referido Kiosco se encontraba en condición de vacante y que en la actualidad el se encontraría bajo la conducción del mismo;

Que, la Sub Gerencia a de Comercio y Mercados de la Entidad, mediante el Informe N° 303-2023-MPY/SGCM de fecha 28 de diciembre de 2023, sugiere que se deniegue la solicitud del administrado Reinerio Yony Acero Choque de reconocimiento como Titular arrendatario del kiosco exterior D-9, el mismo que en el proceso de verificación para la autorización de kioscos exteriores, en el momento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



la constatación indicó que el kiosco ha sido transferido su madrina la señora Silvana Paco Mamani, quien era la anterior conductora del puesto de venta. Asimismo, esta Sub Gerencia mediante Carta N° 126-2023-MPY/SGCM solicita al administrado documentación e información que acredite el derecho de conducir el kiosco D-9, el mismo que no cumplió dado que ninguno de los argumentos mencionados justifica su pretensión muy por el contrario asume que obtuvo la conducción del referido Kiosco a través de una acción prohibida por la normativa que regula la materia;

Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY y su reglamentación para el funcionamiento de mercados del Distrito de Yunguyo, restringe o no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o subarrendarlo a terceros, ni es transmisible por herencia, está prohibido a los comerciantes: Transferir, vender o subarrendar, acaparar, reservar los puestos, depósitos, establecimientos de propiedad municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MPY/A, se DECLARA VACANTE, el KIOSCO EXTERIOR D-9, giro de negocio abarrotes, ubicado en los kioscos exteriores del Mercado 15 de Agosto, por la causal de Renuncia Voluntaria de la administrada Silvana Pacco Mamani, identificada con DNI N° 41163892, por contravenir la Ordenanza Municipal N° 010-2016- CM/MPY, que su contenido es de cumplimiento obligatorio; y el proceso de adjudicación debe ceñirse de acuerdo a la Ordenanza Municipal correspondiente para el caso concreto;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión legal en declara Improcedente la solicitud del administrado Rainerio Yony Acero Choque, sobre reconocimiento como nuevo titular en la conducción del kiosco exterior D- 9 en el mercado 15 de Agosto de la ciudad de Yunguyo, solicitud que fue denegada, información que se ha extraído de los actuados en el presente expediente en respuesta se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MPY/A de fecha 25 de setiembre de 2023, donde se declara Vacante el Kiosco Exterior D-9, giro de negocio venta de abarrotes en el mercado 15 de Agosto, por contravenir la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, asimismo, se ha cumplido con notificar al administrado Rainerio Yony Acero Choque, con la Carta N° 126-2023-MPY/SGCM, de fecha 12 de diciembre del 2023, la ficha de verificación y la constancia de notificación correspondiente de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972::

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del administrado Rainerio Yony Acero Choque, sobre reconocimiento de nuevo titular en la conducción del kiosco exterior D-9, ubicado en el mercado 15 de agosto de la ciudad de yunguyo, por contravenir la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución y la implementación de la Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MPY/A.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Sr. Rainerio Yony Acero Choque, en el domicilio señalado en su solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

